



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑOS DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

veria en la precision de despachar
 audiencia formal p.^a su cobro contra
 esta d^{ha} villa con otras particulares;
 cuya notificacion seiro asus Merzds
 por Lorenzo de Fabres escribano deste nu
 mero ante quien pasan estas dilig.^{as}; y respec
 to a quien obstante de haver pasado muchos
 dias mas de los señalados d^{hos} condesales de
 d^{ho} año proximo pasado no auecho constar
 haver executado d^{ho} pago por lo qual y tenien
 do en consideracion s. Merzds la responsabi
 lidad q.^e asu d^{ho} tiene esta villa por d^{ho} dero
 to p.^a providencias locales por p.^a el logro del
 referido pago; de vnan de acordar y acordada
 se practiquen las dilig.^{as} necesarias p.^a d^{ho} fin p.^a s.
 Merzds los s.^{res} Alcaldes en el tribunal de
 justicia en el qual teniendo presente la pers.^{on}
 q.^e pueden resultar de no executar d^{ha} cobranza
 p.^a providencia ran s. Merzds tomas convenientes
 endo p.^a el principio de d^{ha} dilig.^{as}. Testifica
 cion ala letra deste acuerdo q.^e para el presente
 fize de d^{hos} la q.^e entregara a los s.^{res} Alcaldes ponien
 do la correspondiente nota a continuacion
 de este acuerdo. Asi lo acordaron
 daron mandaron y firmaron de sus

